

* Parte proporcional del sueldo que percibe José Antonio Díaz Giménez, de la entidad Construcciones Franco Bernal, con domicilio en calle Isaac Peral, 63 de Molina de Segura (Murcia).

* Parte proporcional del sueldo que percibe Francisca Sánchez Muñoz, de la entidad Lincamar, S.L., con domicilio en Plaza Bohemia, s/n de Murcia.

* Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 2.437, libro 135, sección 4.ª folio 43, finca número 1.823-N.

Líbrese los correspondientes despachos para la efectividad del embargo trabado, siempre que no deba mediar requerimiento de pago al ejecutado.

Requírase al ejecutado expresado, con la notificación de la presente resolución, para que en el plazo máximo de diez días manifieste bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título de ocupación, con apercibimiento de que si en dicho plazo no cumple el presente requerimiento podrá incurrir en delito de desobediencia grave en el caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento, las cuales se fijarán por providencia separada.

Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LEC, a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privados del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

Sirva el testimonio de la presente de mandamiento en forma al S.C.N.E. de esta ciudad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, deberán comunicarlo inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, pudiendo oponerse a la misma en los términos del artículo 557 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días desde la

notificación del presente auto, sin que dicha oposición suspenda el curso de la oposición despachada.

Contra la presente resolución no cabe recurso, salvo la oposición a la misma en el plazo de diez días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia arriba expresado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisca Sánchez Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de julio de dos mil tres.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10824 Ejecución hipotecaria 275/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0700372/2003.

Ejecución hipotecaria 275/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra: Raúl Beltrán Hoyos.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución hipotecaria número 275/2003, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Raúl Beltrán Hoyos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca: Inscripción Registro de la Propiedad de Alcantarilla, folio 177 del libro 315, finca número 22.388, inscripción 9.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien: 84.637,42 euros.

Dicha subasta se celebrará el próximo día doce de noviembre de 2003 a las 11 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Avenida Juan Carlos I, número 59, Edf. Torre Dimóvil, 2.ª dcha.

Condiciones

Primera: Para tomar parte en la subasta, los postores deberán acreditar que se ha consignado previamente en la cuenta 3105 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el B.B.V.A., el 30% del valor inicial del bien.

Segunda: Se entenderán que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 L.E.C.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: La subasta se regirá por lo establecido en los artículos 667 y siguientes de la L.E.C. (1/2000).

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

10828 Demanda por despido número 729-2003.

Núm. Autos: 729-2003.

Materia: Despido.

Demandados: Asociación Ovo Lacto Vegetariana Mana, Restaurante Mana, Fogasa.

M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 729/2003 seguido a instancia de María Carmen Ciller García contra Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana Mana, Restaurante Mana y Fogasa en materia de despido se ha acordado citar a Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana Mana, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día veinte de octubre de dos mil tres a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8-2.ª planta, letra J (Edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana Mana., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo se cita al legal representante de Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana, para la práctica de la prueba de confesión Judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

En Murcia a treinta de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, M.^a Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Tres de Murcia

10829 Autos 730/03.

Número autos: 730/03.

Materia: Despido.

Demandados: Asociación Ovo Lacto Vegetariana Mana y otros.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 730/2003 seguido a instancia de Silvia Pardo Navarro contra Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana Mana, Restaurante Maná, Fondo de Garantía Salarial en materia de despido se ha acordado citar a Asociación Ovo Lacto Vegetariana Mana, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día veinte de octubre de dos mil tres a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8-2.ª planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Citándose al legal representante de la empresa demandada Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana-Maná, para interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Asociación Ovo-Lacto-Vegetariana Maná, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial, M.^a Carmen Ortiz Garrido.